

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 19068

Ref. Expediente N° SD2025/0015458

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 24 de febrero de 2025, la sociedad POLIETILENOS DEL NORTE S.A.S., presentó la solicitud de registro de la marca **POLINOS** (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 3724 de 17 de marzo de 2025, se requirió a POLIETILENOS DEL NORTE S.A.S. para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, para que aporte el poder debidamente conferido por el representante legal de la sociedad e indique los colores que desea reivindicar, en tanto no fue posible validar la referencias CMYK señaladas, puesto que aquellas contienen decimales y valores en porcentaje.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 26 de marzo de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, toda vez que si bien se aportó el poder conferido por la representante legal de la sociedad, la reivindicación de colores se realiza nuevamente usando decimales y porcentajes en las referencias CYMK, y adicionalmente se indica más de una referencia internacional para identificar los colores.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a POLIETILENOS DEL NORTE S.A.S., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., el 8 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0015458



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS